Gobierno del Estado Plurinacional de
BOLIVIA
Ministerio de
Trabajo, Empleo y Previsión
Social

PAE II
PROGRAMA DE APOYO
AL EMPLEO II

ACUERDO OPERATIVO INTERISTITUCIONAL MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

Conste por el presente documento, un acuerdo operativo interinstitucional marco, suscrito entre Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (ANTECEDENTES). El Ministerio de Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, tiene la misión de garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones sociolaborales de las trabajadoras y trabajadores; promover y defender el trabajo y empleo dignos; erradicando progresivamente toda forma de explotación, exclusión y discriminación laboral en el marco de la construcción de la economía plural. En procura de mejorar la inserción laboral para personas que buscan empleo, ha diseñado el Programa de Apoyo al Empleo II, financiado por el BID a través del Contrato de Préstamo N° 3822/BL-BO.

El Programa de Apoyo al Empleo II, en adelante PAE II, es uno de los instrumentos operativos de aplicación de las políticas activas de empleo del Estado Plurinacional de Bolivia, diseñado para fortalecer al Servicio Público de Empleo (SPE) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y atender a trabajadores, técnicos y profesionales mayores de 18 años, que se encuentren en situación de desempleo con o sin experiencia laboral; depende funcionalmente de la Dirección General de Empleo del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

El PAE II ha establecido y se ha propuesto concertar acuerdos operativos con actores involucrados en la gestión para la empleabilidad, pudiendo ser actores directos como los entes colegiados a través de los cuales se pueda difundir y promover la inserción laboral.

Ante la situación de crisis sanitaria derivada del Coronavirus COVID-19, que consecuentemente tendrá un impacto negativo en el sector económico del país, es imprescindible crear alianzas estratégicas con sectores dinamizadores del mercado laboral como la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, para difundir eficientemente los alcances del PAE II y dar respuestas al problema de la empleabilidad, orientado en primera instancia a poder contener la emergencia sanitaria, priorizando el apoyo al sector salud.

La Universidad Gabriel René Moreno de Santa Cruz, ha planteado su interés por coadyuvar en la difusión de las acciones del PAE II, entre sus estudiantes y profesionales, quienes tienen la virtud de concentrar tanto a la demanda como a la oferta laboral, llegando a profesionales, técnicos superiores y egresados. A su vez, esta Casa de Estudios Superiores, mantiene estrecha relación y alianzas con el sector empresarial, con quienes tiene acuerdos y experiencias relacionados a la inserción laboral.

Por Informe Técnico MTEPS-VESCyCOOP-DGE-PAEII-GMLM-0291-INF/20 de 20 de julio de 2020, la Coordinadora Técnico Nacional del Programa de Apoyo al Empleo II, señaló que un acuerdo entre el PAE II y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno no afecta al Reglamento Operativo del Programa y que complementan las acciones previstas,

concluyendo en la necesidad de la firma de este acuerdo operativo que permitirá fortalecer los objetivos del Programa y alcanzar las metas previstas en el PAE II.

Mediante Informe Legal MTEPS-DGAJ-UGJ-RLCM-0176-INF/20 de 21 de julio de 2020, la Dirección General de Asunto Jurídicos, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social concluyó que la suscripción del presente acuerdo, permitirá alcanzar los objetivos e intereses de las entidades intervinientes, recomendando su suscripción.

SEGUNDA.- (DE LAS PARTES). Intervienen en el presente acuerdo:

1. El **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**, responsable de la ejecución del **Programa de Apoyo al Empleo II**, representado legalmente para este acto por el **Ing. Álvaro Tejerina Olivera**, con Cedula de Identidad Nº 4691347 Santa Cruz, en mérito a la Resolución Ministerial Nº 266/20 de 15 de julio de 2020, en calidad de **Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas**, con domicilio principal en la calle Yanacocha s/n esq. Mercado de la ciudad de La Paz, que para fines del presente acuerdo se denominará **MTEPS - PAE II.**

2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre, acera oeste de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, legalmente representada en este acto por el **MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su condición de Rector, con Cédula de Identidad N° 801110 Cochabamba, legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de 23 de Septiembre del 2016; que en adelante y para efectos del presente Acuerdo se denominará la **UAGRM.**

TERCERA. (OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE).

1. **OBJETO.-** El presente acuerdo marco tiene por objeto establecer una alianza de carácter estratégico y operativo a través de un apoyo mutuo entre el **MTEPS - PAE II** y la **UAGRM**, unificando esfuerzos para propiciar oportunidades de empleo inclusivos; articulando acciones entre la sociedad civil conformada por las entidades miembros y aliados de la **UAGRM**, el PAE II, como los Servicios y Programas a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

2. **FINALIDAD.-** Lograr una efectiva articulación interinstitucional que permita generar espacios para la difusión e inserción laboral de profesionales, técnico superiores y otros que conforman la oferta laboral y por otro lado de todas las unidades económicas miembros y aliadas de la **UAGRM**, que conforman la demanda, a través de las modalidades establecidas por el Programa de Apoyo al Empleo II, con énfasis en jóvenes técnico superiores y profesionales; mujeres y personas con discapacidad.

3. **ALCANCE.-** Las obligaciones y derechos derivados del presente acuerdo, estarán enmarcadas en el Reglamento Operativo del PAE II y las metas establecidas por las partes.

JEFE DE GESTIÓN JURÍDICA V°B° R.L.C.M. U.G.J. M.T.E.P.S.

PROFESIONAL DE GESTIÓN JURÍDICA V° B° R.L.C.M. U.G.J. M.T.E.P.S.

Los acuerdos establecidos entre el **MTEPS - PAE II** y la **UAGRM** como miembros y aliados, que deriven del presente acuerdo deberán enmarcarse en las disposiciones legales que rigen a ambas instituciones y demás normativa de la materia, siendo nulo e inexigible cualquier acuerdo contrario a éstas.

CUARTA. (DE LOS BENEFICIARIOS DEL ACUERDO). Se consideran beneficiarios del presente acuerdo:

- Las personas mayores de 18 años, técnicos superiores y profesionales que se encuentran buscando un puesto y/o experiencia laboral y empleo, en el entendido de que podrán acceder a información de requerimiento de trabajo en forma oportuna, gratuita y con mayores posibilidades de inserción, a través de la capacitación en puestos de trabajo y cursos cortos, así como de acciones de mejora de capacidades, orientadas a la generación de empleos o de autoempleo.

- El Programa de Apoyo al Empleo II, se verá fortalecido en su labor de promoción de oportunidades de inserción laboral, a través de acciones que realiza la sociedad civil mediante las entidades miembros de la **UAGRM** y sus aliados, como uno de los actores principales del mercado laboral del país.

QUINTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

5.1 OBLIGACIONES COMUNES.- Las partes manifiestan las siguientes obligaciones y responsabilidades comunes:

a) Cumplir lo estipulado en el presente acuerdo.
b) Elaborar una agenda de trabajo conjunta.
c) Impulsar la difusión e implementación del PAE II, con una participación activa de la **UAGRM** y sus aliados.
d) Propiciar espacios de difusión de los objetivos y alcances del PAE II.

5.2. OBLIGACIONES DEL MTEPS - PAE II.-

a) Socializar los procedimientos administrativos y operativos requeridos para el registro de potenciales beneficiarios y Empresas de acuerdo al Reglamento Operativo del PAE II.
b) Informar sobre todos los procedimientos inherentes a la intermediación laboral.
c) Recibir solicitudes, sugerencias y apoyo de la **UAGRM.**
d) Proporcionar la información necesaria a la **UAGRM,** que puedan estar contenidos en los sistemas de información del PAE II, vía la página WEB del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y de los sistemas de información vía la página web de la **UAGRM** para conocimiento de las instituciones miembros de la **UAGRM**, en el marco de la normativa aplicable y en coordinación con las autoridades que correspondan.

JEFE DE GESTION JURIDICA Vº Bº J.R.A.J. U.G.J. M.T.E.P.S.

PROFESIONAL DE GEST. JUR. ADM. Vº Bº R.L.C.M. U.G.J. M.T.E.P.S.

5.3. OBLIGACIONES DE LA UAGRM.-

a) Atender y tomar en cuenta los procedimientos establecidos por el PAE II para su ejecución.
b) Informar a sus miembros y aliados sobre la importancia de coordinar con el PAE II, para lograr acuerdos específicos con las entidades miembros de la **UAGRM**.
c) La **UAGRM** motivará entre sus miembros y aliados para coadyuvar las intervenciones del PAE II, propiciar la participación activa de los técnicos superiores, profesionales y otros que necesiten el acceso a un empleo.
d) Generar acciones específicas para realizar la "gestión del proceso de empleabilidad". El monitoreo y seguimiento de los resultados e impactos alcanzados con las y los beneficiarios de los estipendios e inserción laboral.
e) Participar de manera conjunta con el PAE II en la realización de eventos de difusión a objeto de mejorar la articulación y la generación de oportunidades entre la demanda y la oferta de empleo, para lo cual la **UAGRM** y sus afiliados podrán colaborar de forma directa con los distintos Programas o Proyectos que tienen a su cargo.
f) Generar espacios de difusión a través de los medios de comunicación, revistas especializadas impresas, digitales y redes sociales de la institución para promover las funciones, atribuciones y objetivos del PAE II para cuyo efecto se podrá utilizar la imagen institucional de la **UAGRM** y de sus miembros como socios estratégicos del PAE II.

SEXTA (DEL USO DE LA INFORMACIÓN). La información proporcionada por el **MTEPS - PAE II** a la **UAGRM** tendrá como uso exclusivo, el descrito en la Cláusula Tercera del presente acuerdo.

SEPTIMA. (DEL AMBITO DE COBERTURA). El área de ejecución del presente acuerdo tiene cobertura en el Departamento de Santa Cruz.

OCTAVA. (DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN).

8.1 DE LA VIGENCIA.- El presente acuerdo operativo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, ampliado y/o modificado por mutuo acuerdo a través de una Adenda.

8.2. DE LA RESOLUCIÓN.- Son causales de resolución del presente acuerdo:

a) Por incumplimiento o inobservancia de una o varias de las cláusulas por cualquiera de las partes.
b) Por modificación sustancial del objeto de manera unilateral por cualquiera de las partes.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa notificación escrita con por lo menos 3 meses de anticipación
d) Por imposibilidad sobreviniente, por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del acuerdo, previa verificación y conformidad de las contrapartes.

JEFE DE GESTIÓN JURÍDICA Vº Bº J.R.A.J. U.G.J. M.T.E.P.S.

PROFESIONAL DE GESTIÓN JURÍDICA Vº Bº R.L.C.M. U.G.J. M.T.E.P.S.

NOVENA.- (DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO). Una vez suscrito el presente acuerdo las partes designarán expresamente a sus representantes, para que los mismos puedan:

- Coordinar y cooperar en las actividades desarrolladas dentro el marco del presente acuerdo.
- Viabilizar las solicitudes, sugerencias, participación y otras realizadas por las entidades miembros y aliados de la **UAGRM** para que las mismas puedan acceder a los efectos del presente acuerdo.

DECIMA. (DE LA NO EXCLUSIVIDAD). El presente acuerdo no impedirá a las partes la celebración o ejecución de acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras para el cumplimiento de sus fines institucionales.

DECIMA PRIMERA. (DE LAS MODIFICACIONES). Toda modificación parcial o total de los términos u obligaciones contenidas en el presente acuerdo, deberá ser realizada mediante una Adenda firmada por ambas partes, previa justificación técnica y legal.

Las comunicaciones que sean necesarias cursar, durante la ejecución del presente acuerdo se harán entre el o los responsables del PAE II y de la **UAGRM.**

DECIMA SEGUNDA.- (COMUNICACIONES). Cualquier comunicado o notificación que deba efectuarse entre las partes, en el marco del presente acuerdo, será enviado:

- Al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL - PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO II,** Calle Macario Pinilla Nº 262, Z. San Jorge de la ciudad de La Paz, Email: programapaeii2020@gmail.com.

- A la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO,** Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre, acera oeste de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

DÉCIMA TERCERA. (DE LA CONFORMIDAD). Las partes, manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente acuerdo, suscribiendo el mismo voluntariamente en cuatro (4) copias originales de un mismo tenor y validez legal, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinte años.

JEFE DE GESTIÓN JURÍDICA V°B° J.R.L.C.M. U.G.J. M.T.E.P.S.

Ing. Álvaro Tejerina Olivera
Viceministro de Empleo,
Servicio Civil y Cooperativas
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
Rector
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

PROFESIONAL DE GESTIÓN JURÍDICA V° B° R.L.C.M. U.G.J. M.T.E.P.S.